

RESOLUCION No. 546 DE 2018
Mediante la cual se establece el valor de los cursos de Unibac

**LA Rectora DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, las ordenanzas 035 de 1990 y 16 de 2008 el Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la institución y como tal es de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 literal F del Estatuto General, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que el consejo Directivo de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en sesión de 29 de diciembre de 2005, según consta en Acta de Consejo Directivo No. 011 de la misma fecha, facultó a la Rectora para establecer el aumento de matrícula y demás derechos pecuniarios para el año 2006 y subsiguientes, en un aumento porcentual igual o equivalente al aumento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional, y se aproximaran sus valores por exceso o por defecto, a la cifra de cien mas cercana; valor se incrementará automáticamente cada año, conforme a lo establecido para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a nivel nacional.

Que el Capítulo III del Acuerdo No. 005 de 31 de julio de 2018 – Reglamento Estudiantil. Establece los criterios de los cursos especiales y el artículo 87 del citado acuerdo, define los cursos como programas académicos de corta duración que busca nivelar a estudiantes y/o profesionales que cumplan con los pre-requisitos establecidos por Unibac.

Que para el cabal cumplimiento de los programas de Educación Superior en Artes Plásticas, Artes Escénicas, Diseño Gráfico, Música, Comunicación Audiovisual, Diseño Industrial y los programas de Proyección Social, se hace necesario fijar los derechos pecuniarios que cobrara la institución por matrícula y otros derechos.

Que debido al crecimiento institucional y a los nuevos pensum académicos se requiere establecer los valores pecuniarios de los cursos especiales, en este caso, curso de nivelación.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Establecer los valores de matrícula para los cursos de nivelación, la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) por cada crédito académico de los programas profesionales de Artes Plásticas, Artes Escénicas, Música, Diseño Gráfico, Comunicación Audiovisual y Diseño Industrial, cualquiera que sea el curso.

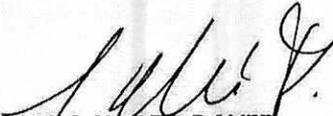
Artículo 2: EL valor establecido será aplicado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 3: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

15 NOV. 2018


SACRA NADER DAVID
Rectora


ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria General

Carlos Osorio

Vo.Bo. Asesor Jurídico